

Modelo de Mercado de BME Growth

BME MTF Equity

Noviembre 2024

BXS-ET

Contenido

1 INTRODUCCIÓN	4
1.1 Configuración Institucional del Mercado	4
1.2 Estructura del modelo de mercado	5
2 MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN	7
2.1 Modalidad de Contratación General	7
2.2 Modalidad de fijación de precios únicos (Fixing)	9
2.3 Contratación en bloques	10
2.4 Operaciones fuera del horario de la Contratación General	10
3 ÓRDENES	12
3.1 Clases de órdenes	12
3.2 Restricciones a la ejecución de las órdenes	16
3.3 Condiciones de las órdenes	16
3.4 Validez de las órdenes según la fase del mercado en la que se introduzcan	18
3.5 Combinación de los tipos de órdenes	19
3.6 Plazos de vigencia de las órdenes	19
3.7 Modificación de las órdenes	20
4 VARIACIÓN MÍNIMA DE COTIZACIÓN (TICK)	21
5 REGLAS BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN	23
5.1 Reglas básicas de negociación en mercado abierto	23
5.2 Reglas de fijación del precio de equilibrio en subastas	23
6 SUBASTAS POR VOLATILIDAD Y RANGOS DE PRECIOS	25
6.1 Subastas por volatilidad	25
6.2 Rangos de precios	25
6.3 Extensiones de subasta de apertura y cierre	26
7 AGENTES IMPLICADOS EN EL MERCADO	27
7.1 Creadores de mercado	27
7.2 Proveedores de liquidez	27

7.3	Proveedores de liquidez para inversores minoristas	27
7.4	Asesores Registrados	28

1 Introducción

1.1 Configuración Institucional del Mercado

BME MTF Equity es un sistema multilateral de negociación (SMN) gestionado por BME y sujeto a la supervisión de la CNMV. Está compuesto por cuatro segmentos: BME Growth, BME Scaleup, BME IICs y BME ECR.

El segmento BME Growth incluye:

- EE (Empresas en Expansión): Se trata de empresas de reducida capitalización que buscan expandirse.
- SOCIMI (Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria): son sociedades anónimas cuyo objeto social consiste en la tenencia de activos de naturaleza urbana para su arrendamiento (mediante adquisición o promoción) o de acciones o participaciones en el capital social de otras SOCIMIS o entidades extranjeras de análoga o similar actividad (conocidas como "REITs").

Cuenta con el sello europeo de SME Growth Market.

Está dirigido a empresas de cualquier sector de actividad con un proyecto de expansión ambicioso y sólido.

El segmento BME Scaleup está destinado a:

- EE (Empresas en Expansión): Se trata de PYME en una fase de desarrollo temprano y otras empresas con negocios maduros que deseen ponerse en valor ante nuevos inversores.
- SOCIMI (Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria): son sociedades anónimas cuyo objeto social consiste en la tenencia de activos de naturaleza urbana para su arrendamiento (mediante adquisición o promoción) o de acciones o participaciones en el capital social de otras SOCIMIS o entidades extranjeras de análoga o similar actividad (conocidas como "REITs").

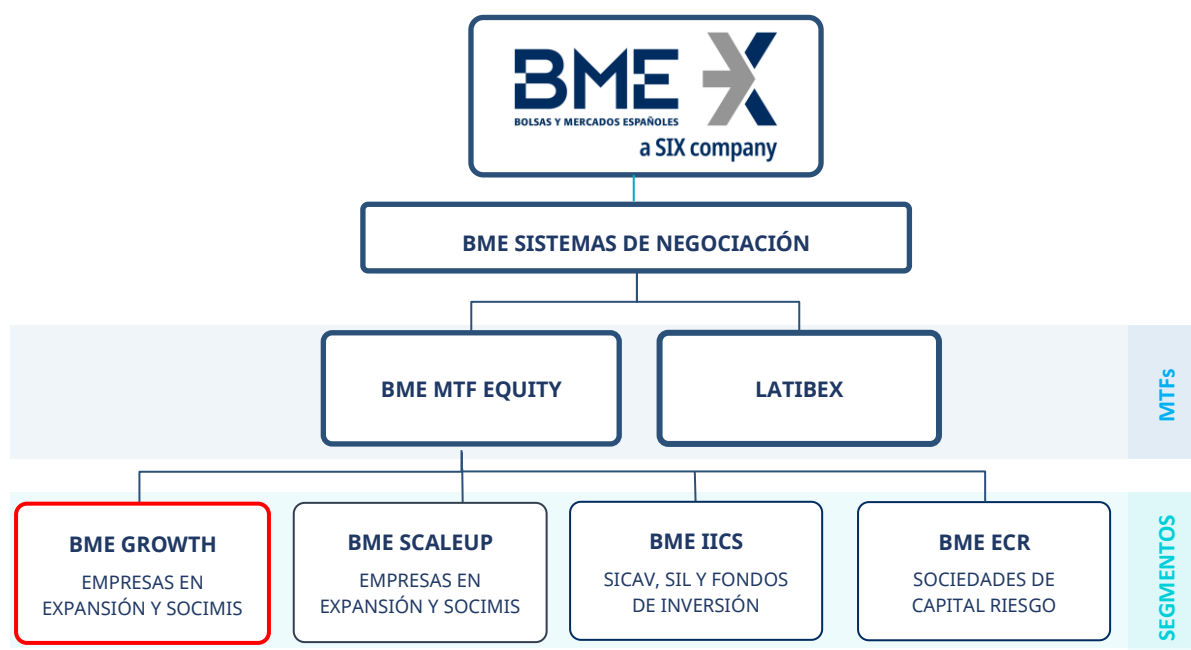
El segmento BME IICs está diseñado para:

- SICAV (Sociedades de Inversión de Capital Variable): son una figura de inversión colectiva que tiene por objeto exclusivo la adquisición, tenencia, administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros.
- SIL (Sociedades de Inversión Libre e IIC de IIC de IL): son Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero.
- Fondos de inversión.

El segmento BME ECR va dirigido a:

- ECR (Empresas de Capital Riesgo): son sociedades que realizan tomas de participación minoritarias, pero significativas, en el capital de empresas que consideran atractivas por su potencial de crecimiento, con un escenario temporal y con el ánimo de potenciar su gestión y por tanto su valor, para posteriormente desinvertir en dicha participación y obtener el retorno a su inversión.

En este documento vamos a tratar las particularidades del segmento BME Growth. Los segmentos BME Scaleup, BME IICs y BME ECR se desarrollan en sus propios Modelos de Mercado.



1.2 Estructura del modelo de mercado

Este documento está dividido en diferentes apartados a través de los cuales se trata de dar una visión de conjunto de BME Growth, cuya plataforma electrónica de negociación es el SIBE-SMART. Es un mercado con información en tiempo real en sus pantallas y difusión automática de la información de contratación.

Existen dos modalidades de negociación:

- Contratación General: se basa en un mercado continuo dirigido por órdenes con una subasta de apertura al inicio de la sesión y una subasta de cierre al final de la misma.

- Fijación de precios únicos o “Fixing”: los valores que en ella cotizan están toda la sesión en subasta existiendo dos periodos de asignación de títulos, favoreciendo de esta manera la eficiente formación de precios y disminuyendo su volatilidad.

Los valores cuentan con Proveedores de Liquidez que favorecen la liquidez de las transacciones y con Asesores Registrados que ayudan a las compañías en todo el proceso, tanto en la fase de incorporación al Mercado como posteriormente, en el día a día, para cumplir con la normativa que exige el Mercado.

2 Modalidades de negociación

2.1 Modalidad de Contratación General

En aquellos casos en los que el Departamento de Supervisión del Mercado considere que, en atención a su liquidez y difusión, los valores incorporados a BME Growth deban negociarse en Contratación General, el régimen de negociación se ajustará a las normas generales del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.) que se detallan a continuación.

La decisión acerca de la modalidad de negociación (General o Fixing) que aplicará a cada valor se adoptará cada seis meses, salvo en los casos de incorporaciones y en aquellos supuestos en los que las circunstancias del mercado aconsejen una revisión.

2.1.1 Subasta de apertura

El inicio de la sesión comienza a las 8:30 horas con la Subasta de Apertura, una fase en la que el libro de órdenes es parcialmente visible, es decir, sólo se muestra el precio de equilibrio de la subasta, así como los volúmenes de compra y venta susceptibles de ser negociados a dicho precio y el número de órdenes asociadas a dichos volúmenes. Si no existiese precio de subasta, se mostraría el mejor precio de compra y de venta con sus volúmenes y número de órdenes asociados.

Durante este periodo los participantes pueden introducir, modificar o cancelar órdenes pero, en ningún caso, se ejecutan negociaciones. Todas las órdenes de días anteriores que permanecen en el libro y las introducidas durante la subasta de apertura participan en ésta.

Este periodo tiene una duración de 30 minutos con un cierre aleatorio de 30 segundos, el cual sirve para evitar posibles manipulaciones de precios. Tras este cierre aleatorio se produce la asignación de títulos en la cual se negocian los títulos susceptibles de ser ejecutados al precio de equilibrio fijado en la subasta. Mientras este proceso de asignación se produce, no se pueden introducir, modificar, ni cancelar órdenes. Excepcionalmente, puede producirse una extensión de la subasta de apertura (ver apartado 6.3).

Una vez finalizada la asignación de títulos, los miembros reciben información de la ejecución total o parcial de sus órdenes. Todas las órdenes no ejecutadas en la subasta permanecerán en el libro de órdenes al iniciarse el periodo de mercado abierto. El mercado es informado del precio de apertura, volumen negociado y hora de cada negociación. A partir de ese momento, comienza la situación de mercado abierto.

2.1.2 Mercado abierto

En este periodo, las órdenes podrán ser introducidas, modificadas o canceladas realizándose, en su caso, negociaciones al precio que se fije según las reglas de casación del mercado abierto siguiendo el criterio de prioridad de precio y prioridad temporal de las órdenes (ver apartado 5.1).

El horario del mercado abierto para la Contratación General es de 9:00 a 17:30 horas. El libro de órdenes es conocido para los miembros del mercado.

Durante el periodo de mercado abierto, se van produciendo negociaciones. No obstante, este periodo puede interrumpirse temporalmente debido a que se produzca una Subasta por Volatilidad (ver apartado 6.1).

2.1.3 Subasta de cierre

La sesión finaliza con una subasta de 5 minutos, con las mismas características que la subasta de apertura, entre las 17:30 y las 17:35 horas con un cierre aleatorio de 30 segundos. El precio resultante de esta subasta es el **precio de cierre** de la sesión. En caso de que no exista precio de subasta, o bien que se negocien en ésta menos de 500 títulos, el precio de cierre será, entre los precios correspondientes a las 500 últimas unidades de contratación negociadas, el que resulte más cercano a su precio medio ponderado y, en caso de que los dos precios guarden la misma diferencia respecto a ese precio medio ponderado, el último de ellos negociado. En el caso de no haberse negociado durante la sesión 500 unidades de contratación, el precio de cierre será el de referencia de la sesión.

No obstante, puede producirse excepcionalmente una extensión de la subasta de cierre (ver apartado 6.3).

El **precio de referencia** será el precio de cierre de la sesión anterior. En caso de producirse operaciones financieras en un valor que puedan influir sobre el precio de referencia, se podrá modificar éste en la medida en que se considere necesario.

2.1.4 Trading at Last (TAL)

Una vez finalizada la subasta de cierre, los participantes del mercado tienen la posibilidad de seguir introduciendo órdenes y recibiendo ejecuciones al precio resultante de la subasta de cierre durante la fase de Trading At Last. Esta fase estará disponible para todos aquellos valores que hayan negociado al menos 1 título en la subasta de cierre, y que el precio de esa negociación coincida con el difundido como precio de cierre del valor. Si una de estas dos condiciones no se cumple, la sesión de contratación general se dará por terminada para ese valor.

La fase TAL se iniciará tan pronto como haya terminado la subasta de cierre de cada valor, y durará hasta las 17:45 para todo el mercado. Esto implica que, potencialmente, algunos valores podrían entrar en dicha fase más tarde que otros, dependiendo de si han tenido una extensión de la subasta de cierre o no. Si dicha extensión no se ha producido, todos los valores que cumplan las condiciones entrarán en la fase TAL en el mismo momento.

Durante la fase TAL, los participantes pueden introducir, modificar o cancelar órdenes, realizándose, en su caso, negociaciones al precio de cierre de cada valor, siguiendo el criterio

de prioridad temporal de las órdenes (ver apartado 6.1). Todas las negociaciones serán difundidas al momento.



2.2 Modalidad de fijación de precios únicos (Fixing)

Es una modalidad de negociación que se basa en subastas. En concreto, se realizan dos subastas:

- Primera subasta (de apertura): Desde el comienzo de la sesión a las 8:30h hasta las 12h (con un cierre aleatorio de 30 segundos).
- Segunda subasta (de cierre): Desde el final de la asignación de la primera subasta hasta las 16h (con un cierre aleatorio de 30 segundos).

En esta modalidad de negociación no existen extensiones de subasta.

Las órdenes por lo mejor y las órdenes de mercado se negociarán al precio fijado en la subasta. Si se negocian parcialmente o no se negocian, las órdenes por lo mejor quedan limitadas al precio de la subasta y las de mercado quedan como tales.

Se difundirá la misma información que en las subastas de la Contratación General. Durante este periodo, los participantes pueden introducir, modificar o cancelar órdenes. Los participantes en el mercado reciben información del precio de la subasta, y si éste existiese, de los volúmenes (y número de órdenes) asociados a ese precio a la compra y a la venta. Si no existiese precio de subasta se mostraría el mejor precio de compra y de venta con volúmenes (y número de órdenes) asociados. La profundidad del libro de órdenes no es pública en esta modalidad.

En todo caso, estas subastas se rigen por las mismas normas de fijación de precios aplicables, en general, para todas las subastas (ver apartado 5.2).

El precio resultante de la segunda subasta es el **precio de cierre** de la sesión. En caso de que no exista precio de subasta, o bien que se negocien en ésta menos de 200 títulos, el precio de cierre será, de entre los precios correspondientes a las 200 últimas unidades de contratación negociadas, el que resulte más cercano a su precio medio ponderado y, en caso de que dos precios guarden la misma diferencia respecto a ese precio medio ponderado, el último de ellos negociado. En el caso de no haberse negociado durante la sesión 200 unidades de contratación, el precio de cierre será el de referencia de la sesión.

2.3 Contratación en bloques

Es una modalidad de negociación que permite a los miembros del mercado ejecutar, al margen del libro de órdenes y sin posibilidad de interactuar con él, operaciones previamente negociadas, siempre que se cumplan los requisitos de volumen que se establecen.

Sólo podrán introducirse órdenes válidas para un día y procedentes de un solo ordenante, considerándose como tal las recibidas de persona física o jurídica con capacidad de decisión sobre la totalidad de la orden, y quedando expresamente prohibidas las agrupaciones.

Podrán ser negociados en este régimen todos los valores que se negocien en el Mercado. La ejecución de operaciones bajo esta modalidad podrá realizarse de 9:00 a 17:30 horas, siempre que el valor no esté en subasta por volatilidad.

Estas órdenes están amparadas por una exención a las obligaciones de transparencia previa a la negociación para las **órdenes de elevado volumen**.

El sistema permitirá la ejecución de operaciones con los siguientes importes efectivos mínimos, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión, de 14 de julio de 2016:

Efectivo medio diario negociado (EMDN) EUR	EMDN <50.000	50.000 ≤ EMDN <100.000	100.000 ≤ EMDN <500.000	500.000 ≤ EMDN <1M	1M ≤ EMDN <5M	5M ≤ EMDN <25M	25M ≤ EMDN <50M	50M ≤ EMDN <100M	EMDN ≥100M
Efectivo mínimo EUR	15.000	30.000	60.000	100.000	200.000	300.000	400.000	500.000	650.000

El detalle de las operaciones ejecutadas se difundirá a través de los medios técnicos del Mercado.

2.4 Operaciones fuera del horario de la Contratación General

Esta modalidad de negociación permite a los miembros del mercado ejecutar operaciones en el Sistema fuera del horario de la Contratación General entre las 17:40 y las 20:00 horas.

En este mercado se introducen las operaciones procedentes del ejercicio de contratos de opciones y operaciones cuyo volumen cumple el mínimo establecido para los bloques.

3 Órdenes

3.1 Clases de órdenes

3.1.1 Órdenes limitadas

Son órdenes a ejecutar a su precio límite o a un precio mejor del lado contrario del libro del mercado, siempre y cuando estos precios sean iguales o mejores al precio de la orden limitada entrante. Si es de compra, se ejecutará a ese precio o a un precio inferior que haya en el lado contrario del libro. Si es de venta, se ejecutará al precio límite o a un precio superior que haya en el lado contrario del libro. Una vez situada en el libro de órdenes, la orden limitada es siempre ejecutada a su precio límite (excepto si es incluida en una subasta y el precio de la misma es más favorable que su precio límite).

Estas órdenes permiten:

- Expresar el deseo de negociar hasta/desde un precio determinado.
- Ejecutar una orden contra órdenes existentes en el mercado a un precio no peor que el precio límite y dejar la parte no negociada en el mercado al precio límite.

Estas órdenes pueden introducirse tanto en mercado abierto como en subastas.

No se permitirá introducir órdenes cuyo precio supere el límite máximo en compras y mínimo en ventas sobre el rango estático. En cambio, sí se permitirá la introducción de órdenes cuyo precio sea inferior al mínimo en compras y superior al máximo en ventas sobre el rango estático.

3.1.2 Órdenes de mercado

Son órdenes en las que no se especifica límite de precio, y que al ser introducidas en el mercado negociarán al mejor precio del lado contrario del libro de órdenes. Si la orden no se ejecuta en su totalidad contra la primera orden del lado contrario, seguirá ejecutándose a tantos precios como sea necesario hasta ser completada. Si no existe contrapartida para una orden de mercado, ésta se situará en el libro de órdenes en espera de contrapartida.

Estas órdenes pueden introducirse tanto en mercado abierto como en subastas. En el caso de introducirla en una subasta, la orden quedará posicionada al mejor precio respetando la prioridad temporal de las órdenes. Para valores que negocian en fixing, las órdenes de mercado se negocian al precio fijado en la subasta. Si se negocian parcialmente o no se negocian, permanecen en el libro como orden de mercado. Para valores que negocian en mercado abierto, si en la subasta de apertura el volumen de órdenes de mercado más órdenes por lo mejor es superior al volumen de órdenes del lado contrario susceptibles de ser asignadas, el valor seguirá en subasta (ver apartado 6.3).

3.1.3 Órdenes por lo mejor

Son órdenes sin precio que se negociarán al mejor precio del lado contrario del libro de órdenes. En el caso de no negociarse totalmente, el resto quedará en el libro limitado al precio de la ejecución. Si el valor está en mercado abierto y no hay ninguna orden en el lado contrario, la orden es rechazada.

Este tipo de órdenes también se pueden introducir en períodos de subasta. Para valores que negocian en fixing, las órdenes por lo mejor se negocian al precio fijado en la subasta. Si se negocian parcialmente o no se negocian, quedan en el libro limitadas al precio fijado en la subasta. Para valores que negocian en mercado abierto, si en la subasta de apertura el volumen de órdenes de mercado más órdenes por lo mejor es superior al volumen de órdenes del lado contrario susceptibles de ser asignadas, el valor seguirá en subasta (ver apartado 6.3).

Si se introduce una orden por lo mejor y en el lado contrario sólo hay órdenes de mercado, se negociará al precio de la última negociación. De no existir precio último negociado o si éste se encuentra fuera de la horquilla de precios del rango estático, se tomará el precio estático.

Las órdenes por lo mejor no pueden activar subastas por volatilidad (ver apartado 6.1).

Tanto las órdenes de mercado como las órdenes por lo mejor tienen prioridad sobre las órdenes limitadas.

3.1.4 Órdenes no mostradas (Hidden orders)

Son órdenes de elevado volumen¹ no visibles para el resto del mercado aunque se ejecuten parcialmente. Asimismo, tras una ejecución parcial, el importe restante no será cancelado aunque no alcance el tamaño de elevado volumen. Se ejecutan a su precio límite o a un precio mejor, de acuerdo a la prioridad en términos de precio-visibilidad-tiempo. A mismo precio tienen prioridad las órdenes visibles sobre éstas. Estas órdenes pueden introducirse en mercado abierto, incluyendo los períodos de subasta, pero no en la modalidad de fixing. Pueden provocar subastas de volatilidad. Durante los períodos de subasta participan con todo su volumen y, en su caso, se ejecutarán al precio resultante de la subasta. Las operaciones ejecutadas bajo esta modalidad acumulan volumen y computan para el precio máximo, mínimo, medio ponderado y cierre.

Estas órdenes están amparadas por una exención a las obligaciones de transparencia previa a la negociación para las órdenes de elevado volumen.

¹ Por órdenes de elevado volumen se entiende órdenes que cumplan con el volumen que se establece en el apartado 2.3. para acceder a la condición de bloque.

Ejemplos del funcionamiento de las “hidden orders”:

Ejemplo 1:

Partimos de una situación de mercado en la que existe este libro de órdenes para un valor cuyo efectivo medio diario negociado se encuentra entre uno y cinco millones de euros (efectivo mínimo = 200.000€):

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
			18,00	100	
			18,20	500	

Entra una orden de compra hidden de 15.600 títulos a 18,20€. Se negocian 100 títulos a 18€ y 500 títulos a 18,20€ y el libro de órdenes queda como se muestra a continuación:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
15.000		18,20			

Entra una orden de venta limitada de 3.000 títulos a 18,20€. Se negocian 3.000 títulos a 18,20€ y el libro de órdenes queda como se muestra a continuación:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
12.000		18,20			

Entra una orden de venta limitada de 2.000 títulos a 18,10€. Se negocian 2.000 títulos a 18,20€ y el resto del volumen a la compra no se muestra aunque se encuentre por debajo del efectivo mínimo de bloques (200.000€):

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
10.000		18,20			

Entra una orden de venta limitada de 10.200 títulos a 18€. Se negocian 10.000 títulos a 18,20€ y los 200 restantes permanecen en el libro:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
			18,00	200	

Ejemplo 2:

Partimos de una situación de mercado en la que existe este libro de órdenes para un valor cuyo efectivo medio diario negociado es inferior a 50.000 euros (efectivo mínimo = 15.000€):

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
	1.000	12,00	12,50	3.500	
	5.000	11,90	12,50		2.500
			12,80	3.000	

En el libro hay dos ventas a 12,50€, una limitada y otra hidden que guardan la prioridad precio-visibilidad-tiempo. Se introduce una orden de compra a mercado de 10.000 títulos.

Se negocian 3.500 a 12,50€, los 2.500 ocultos a 12,50€ y los 3.000 a 12,80€, quedando el libro así:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
	1.000	OM			
	1.000	12,00			
	5.000	11,90			

3.1.5 Operaciones a cambio medio ponderado

Las operaciones a cambio medio ponderado (en adelante VWAP) son las operaciones acordadas previamente por los miembros de mercado al precio medio ponderado en el intervalo de tiempo utilizado como referencia y por un importe de títulos igual o inferior a los que el miembro de mercado haya ejecutado durante la sesión en el mismo valor, sentido y cliente. Estas órdenes pueden introducirse como operaciones bilaterales en mercado abierto y hasta 15 minutos después de la publicación del precio de cierre. El miembro de mercado comunicará a Supervisión de Sociedad de Bolsas el precio medio ponderado y el intervalo de tiempo que haya considerado para que se pueda comprobar y aceptar la operación. No se pueden introducir en la modalidad de fixing. Las operaciones ejecutadas bajo esta modalidad no contribuyen a la formación de precios en el mercado.

Estas órdenes gozan de una exención a las obligaciones de transparencia previa a la negociación para operaciones negociadas bajo condiciones distintas que el precio corriente en el mercado.

3.2 Restricciones a la ejecución de las órdenes

Las órdenes limitadas, las órdenes por lo mejor, y las órdenes de mercado pueden tener las restricciones a la ejecución que se indican a continuación.

- **Ejecutar o Anular:** esta orden se ejecuta inmediatamente por la cantidad posible y el sistema rechaza el resto del volumen de la orden no negociado.
- **Volumen Mínimo:** esta orden, en el momento de su entrada en el mercado, debe ejecutar una cantidad mínima especificada. Si no se ejecuta esa cantidad mínima, es rechazada por el sistema.
- **Todo o Nada:** esta orden debe ser ejecutada en su totalidad al ser introducida en el mercado. En el caso de no negociarse, será rechazada por el sistema. Esta orden es un tipo especial de orden con volumen mínimo en la que éste es igual al total de la orden.

Éstas son condiciones de ejecución instantánea y no pueden ser introducidas en las subastas, por lo que no son aplicables a los valores que negocian en fixing.

Las órdenes con restricciones Ejecutar o Anular y Todo o Nada no pueden activar subastas de volatilidad y serán rechazadas por el sistema en ese caso. Las órdenes con restricción de Volumen Mínimo pueden activar subastas de volatilidad si antes de llegar al precio de activación de la interrupción por volatilidad han negociado el mínimo establecido en la orden.

3.3 Condiciones de las órdenes

3.3.1 Órdenes de volumen oculto

Las **órdenes de volumen oculto** permiten a los participantes introducir órdenes sin revelar la cantidad completa al mercado. Esta posibilidad es especialmente interesante para órdenes grandes, siendo el volumen mínimo de la orden en el momento de su introducción de 10.000 euros. De esta manera, el operador puede evitar movimientos de precios adversos.

Al introducir la orden, el operador debe mostrar una parte del volumen de la orden ("volumen a mostrar") que será como mínimo de 250 títulos. Este volumen mostrado es incluido en el libro de acuerdo con el momento de su introducción.

La entrada de nuevos volúmenes mostrados de una orden de volumen oculto sólo mantiene prioridad de precios, no la prioridad de tiempo. Una vez que la primera unidad de volumen mostrado es negociada, las siguientes unidades de volumen mostrado se podrán aleatorizar informando el campo "Volumen a mostrar alto" en la orden. De este modo, las unidades que

salten al mercado tendrán un volumen aleatorio dentro del rango especificado “Volumen a mostrar” - “Volumen a mostrar alto” (ver ejemplo).

Si en un determinado momento hay varias órdenes de volumen oculto en el libro de órdenes de un valor, los volúmenes mostrados se sitúan en el libro de órdenes de acuerdo con su prioridad precio-tiempo.

Asimismo, es necesario señalar que, en las subastas, las órdenes de volumen oculto participan con su volumen total. Por otra parte, las órdenes de volumen oculto pueden llevar volumen mínimo y pueden ser limitadas, de mercado o por lo mejor.

Ejemplo explicativo del funcionamiento de las órdenes de volumen oculto:

Partimos de una situación de mercado en la que existe este libro de órdenes:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
	1.000	12,00	12,50	250	4.000
	5.000	11,90	12,50	100	

Hay una orden de venta de 4.250 títulos con volumen oculto, en la cual el volumen de títulos a mostrar se fijó en 250 y el volumen de títulos a mostrar alto en 500 al ser introducida. En el libro de órdenes está situada en primer lugar debido a la prioridad temporal (es decir, se introdujo con anterioridad a la orden de venta existente de 100 títulos a 12,50€). A igualdad de precio, se sitúa en primer lugar la orden que se introdujo con anterioridad.

Se introduce una orden de compra de 200 títulos a 12,50€, cruzándose con 200 títulos a 12,50€ de la parte mostrada de la orden de volumen oculto y quedando el libro de órdenes como se ve a continuación:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL.OCULTO
	1.000	12,00	12,50	50	4.000
	5.000	11,90	12,50	100	

Se muestran sólo 50 títulos, porque hasta que no se negocie todo el volumen mostrado, no se muestran más títulos (no salta otra unidad aleatoria de volumen mostrado). A continuación, se introduce una orden de compra de 100 títulos, a 12,50€. Se hacen dos negociaciones, 50 títulos a 12,50€ de la parte mostrada de la orden con volumen oculto y 50 títulos a 12,50€ de la orden limitada que se encuentra debajo, quedando el libro de órdenes como se detalla a continuación:

COMPRAS			VENTAS		
VOL. OCULTO	VOLUMEN	PRECIO	PRECIO	VOLUMEN	VOL. OCULTO
	1.000	12,00	12,50	50	
	5.000	11,90	12,50	300	3.700

La orden con volumen oculto pasa a mostrar 300 títulos (nueva unidad aleatoria de volumen mostrado enmarcada dentro del intervalo fijado en su introducción de 250-500 títulos), quedando ocultos sólo 3.700 y perdiendo la prioridad temporal.

3.3.2 Órdenes At the Close

Existe además una condición adicional de las órdenes, que es la de su validez únicamente para la subasta de cierre (llamadas **órdenes At the Close**). Las órdenes con esta condición pueden ser introducidas en el sistema a lo largo de toda la sesión, y el sistema les asignará una prioridad en base al criterio precio-tiempo (véase apartado 5.1). Sin embargo, estas órdenes no participarán en el libro hasta el inicio de la subasta de cierre, cuando se activarán y volverán visibles para el resto de participantes. Además, para las órdenes con esta condición, se comprobará que el precio de la orden cumple con el rango estático cuando se active la orden, no cuando sea introducida.

Esta condición será admitida para cualquier tipo de orden (limitada, a mercado y por lo mejor) y contribuirá igual que el resto de órdenes a la formación del precio de equilibrio durante la subasta de cierre. Las órdenes At The Close se podrán introducir para valores que coticen tanto en modalidad de contratación general como en modalidad de Fixing.

Para aquellas órdenes At the Close que no sean plenamente ejecutadas, el volumen pendiente podrá ser negociado en la fase de Trading At Last (TAL). Si después de esta fase aún quedase volumen pendiente de ejecutar, el volumen vivo será cancelado automáticamente por el sistema. De esta forma, las órdenes At the Close siempre serán válidas únicamente para la sesión en curso.

3.4 Validez de las órdenes según la fase del mercado en la que se introduzcan

El siguiente cuadro muestra las órdenes que se pueden introducir en el mercado, dependiendo de la fase de negociación en la que nos encontremos.

MERCADO ABIERTO	SUBASTA DE VOLATILIDAD	SUBASTA DE APERTURA	SUBASTA DE CIERRE	TRADING AT LAST (TAL)
-----------------	------------------------	---------------------	-------------------	-----------------------

TIPOS DE ORDEN

Orden de mercado	SI	SI	SI	SI	SI
Orden por lo mejor	SI	SI	SI	SI	SI
Orden limitada	SI	SI	SI	SI	SI
Orden hidden	SI	SI	SI	SI	SI
VWAP	SI	SI	NO	SI	SI

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Ejecutar o anular	SI	NO	NO	NO	SI
Volumen mínimo	SI	NO	NO	NO	SI
Todo o nada	SI	NO	NO	NO	SI
Volumen oculto	SI	SI	SI	SI	SI
At the Close	SI	SI	SI	SI	NO

3.5 Combinación de los tipos de órdenes

El siguiente cuadro indica las posibilidades de combinación de los distintos tipos de órdenes y condiciones de ejecución que existen:

	OM	OPLM	OL	OH	VWAP	EA	VM	TN	VO	AtC
Orden de Mercado (OM)	-	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Orden por lo mejor (OPLM)	NO	-	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Orden limitada (OL)	NO	NO	-	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Orden hidden (OH)	NO	NO	NO	-	NO	NO	NO	NO	NO	NO
VWAP	NO	NO	NO	NO	-	NO	NO	NO	NO	NO
Ejecutar o anular (EA)	SI	SI	SI	NO	NO	-	NO	NO	NO	NO
Volumen mínimo (VM)	SI	SI	SI	NO	NO	NO	-	NO	SI	NO
Todo o nada (TN)	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	-	NO	NO
Volumen oculto (VO)	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	-	NO
At the Close (AtC)	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-

3.6 Plazos de vigencia de las órdenes

Las órdenes pueden tener los siguientes plazos de vigencia:

- **Válidas por un día:** tienen una validez hasta el fin de la sesión en curso. En caso de no negociarse en el transcurso de la sesión, la orden o el resto no negociado se elimina automáticamente.
- **Válidas hasta una fecha:** tienen una fecha concreta introducida por el operador (como máximo será de 90 días de calendario). Al cierre de la sesión de dicha fecha

introducida por el operador, se eliminará automáticamente la orden o resto no negociado.

- **Válidas hasta su cancelación:** serán válidas durante 90 días de calendario, transcurridos los cuales, la orden o resto no negociado se eliminará automáticamente.

Las órdenes con plazo de validez superior al día mantendrán su prioridad en el Sistema en función de su precio y tiempo de introducción con respecto a las órdenes que se manifiesten en el transcurso de la sesión.

3.7 Modificación de las órdenes

Una vez introducida una orden en el Sistema se le asignará un número de orden, que permanece invariable durante toda la vida de la misma. A cada modificación que se realice de una orden le corresponderá un nuevo número de historia que se genera de forma consecutiva para poder seguir la evolución de la misma. En los casos en los que la modificación de una orden tenga un impacto sobre la prioridad de la misma, esto implicará la generación de un nuevo número de prioridad.

4 Variación mínima de cotización (tick)

Conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión, de 14 de julio de 2016, los valores podrán negociarse con las variaciones mínimas de cotización que se establecen a continuación.

Se aplicará una variación mínima de cotización que sea igual o mayor que la que corresponda a:

(a) La banda de liquidez correspondiente al rango del número medio diario de operaciones para cada valor; y

(b) El rango de precios en esa banda de liquidez correspondiente al precio de la orden.

Horquillas de precios	Bandas de liquidez					
	0≤Número medio diario de operaciones<10	10≤Número medio diario de operaciones<80	80≤Número medio diario de operaciones<600	600≤Número medio diario de operaciones<2000	2000≤Número medio diario de operaciones<9000	9000≤Número medio diario de operaciones
0≤precio<0,1	0,0005	0,0002	0,0001	0,0001	0,0001	0,0001
0,1≤precio<0,2	0,001	0,0005	0,0002	0,0001	0,0001	0,0001
0,2≤precio<0,5	0,002	0,001	0,0005	0,0002	0,0001	0,0001
0,5≤precio<1	0,005	0,002	0,001	0,0005	0,0002	0,0001
1≤precio<2	0,01	0,005	0,002	0,001	0,0005	0,0002
2≤precio<5	0,02	0,01	0,005	0,002	0,001	0,0005
5≤precio<10	0,05	0,02	0,01	0,005	0,002	0,001
10≤precio<20	0,1	0,05	0,02	0,01	0,005	0,002
20≤precio<50	0,2	0,1	0,05	0,02	0,01	0,005
50≤precio<100	0,5	0,2	0,1	0,05	0,02	0,01
100≤precio<200	1	0,5	0,2	0,1	0,05	0,02
200≤precio<500	2	1	0,5	0,2	0,1	0,05
500≤precio<1000	5	2	1	0,5	0,2	0,1
1000≤precio<2000	10	5	2	1	0,5	0,2
2000≤precio<5000	20	10	5	2	1	0,5
5000≤precio<10000	50	20	10	5	2	1
10000≤precio<20000	100	50	20	10	5	2
20000≤precio<50000	200	100	50	20	10	5
50000≤precio	500	200	100	50	20	10

En la modalidad de fixing se aplicará la primera banda de liquidez correspondiente al número medio diario de operaciones entre 0 y 10 de la tabla anterior, de acuerdo con lo publicado por la autoridad supervisora competente.

En la cotización de derechos de suscripción de acciones se aplicará la banda de liquidez correspondiente a las acciones de las que provengan, de acuerdo con lo publicado por la autoridad supervisora competente.

A aquellos valores cuya cotización sea inferior o igual a 0,01 euros, les será de aplicación el requisito de contratación de un lote mínimo de valores. El lote mínimo que se establezca para cada valor afectado se aplicará en la entrada de órdenes en el Sistema permitiendo, en su caso, el desglose por un número inferior de valores en las fases posteriores a la negociación.

Mediante Instrucción Operativa se hará pública la relación de aquellos valores negociados a los que, por su valor de cotización, les sea de aplicación el requisito de contratación mediante un lote mínimo de valores y el lote mínimo de valores aplicable a cada valor necesario para la introducción de órdenes en el Sistema sobre cada uno de esos valores, así como el momento desde el cual les resulten de aplicación estos requisitos de negociación.

5 Reglas básicas de negociación

5.1 Reglas básicas de negociación en mercado abierto

En mercado abierto, rigen varios criterios básicos que se resumen en los siguientes puntos:

- **Prioridad precio-tiempo de las órdenes:** las órdenes se sitúan en el libro atendiendo a esta prioridad que consiste en que las órdenes que tienen mejor precio (más alto en compras y más bajo en ventas) se sitúan en primer lugar. A igualdad de precio, las órdenes que se sitúan en primer lugar (y, por tanto, tienen prioridad), son aquellas que se han introducido primero (más antiguas).
- **Mejor precio del lado contrario:** las órdenes entrantes en el sistema se ejecutan al mejor precio del lado contrario, esto es, si es una orden de compra susceptible de ser negociada, se negociará al/los precio/s de la/s primera/s orden/es que esté/n situada/s en el lado de las ventas del libro de órdenes. Igualmente, si una orden de venta se introduce en el sistema y es susceptible de ser negociada en ese momento, se realizará la operación al/los precio/s de la/s primera/s orden/es que esté/n situada/s en el lado de las compras del libro.

Además, de acuerdo con el apartado 3.1. hay algunos tipos de órdenes en los que la prioridad también se ve marcada por la visibilidad y el volumen vivo.

Como apéndice a estas reglas generales, cabe señalar que las órdenes pueden ser negociadas en su totalidad (en una o varias ejecuciones), parcialmente o no ser ejecutadas. Por lo tanto, cada nueva orden entrante puede generar varias negociaciones.

5.2 Reglas de fijación del precio de equilibrio en subastas

Hay cuatro reglas para la fijación del precio de equilibrio en las subastas:

- Se elige el precio al que se negocie un mayor número de unidades de contratación.
- Si hay dos o más precios a los cuales puede negociarse un mismo número, el precio será el que deje menor desequilibrio. El desequilibrio se define como la diferencia entre el volumen ofrecido y el volumen demandado susceptible de negociarse a un mismo precio.
- Si las dos condiciones anteriores coinciden, se escogerá el precio del lado que tenga mayor volumen.
- Si las tres condiciones anteriores coinciden, se escogerá como precio de la subasta, el más cercano al último negociado con las excepciones siguientes:
 - En el caso de que dicho precio esté dentro de la horquilla de los precios potenciales de subasta (mayor y menor límite), se tomará el último negociado.

- Si no hay último precio negociado, o éste se encuentra fuera de la horquilla de precios del rango estático, se elegirá como precio último el precio estático.

6 Subastas por volatilidad y rangos de precios

6.1 Subastas por volatilidad

Las subastas por volatilidad se producen cuando el precio al que se va a negociar un valor está en el límite del rango estático o dinámico.

La duración de las subastas por volatilidad es de 5 minutos más un cierre aleatorio de 30 segundos durante los cuales en cualquier momento, y sin previo aviso, finaliza la subasta y se produce el proceso de asignación de títulos (cruce de operaciones al precio de equilibrio calculado en la subasta). Es necesario señalar que las subastas por volatilidad nunca tienen extensión; tan sólo tienen posible extensión, la subasta de apertura y la subasta de cierre.

No obstante, hay una posibilidad en la que el valor puede continuar en situación de subasta tras terminar la subasta por volatilidad (también en la extensión de subasta de apertura). Éste es el caso en el que, en el momento de la asignación tras los 5 minutos y el cierre aleatorio, haya una situación de mercado tal que el volumen de órdenes de mercado más órdenes por lo mejor sea superior al volumen de órdenes del lado contrario susceptibles de ser asignadas. En esta situación excepcional, el sistema no realiza la asignación de títulos y el valor seguirá en subasta quedando la decisión en manos del Departamento de Supervisión quien ejecutará la decisión de asignar siempre que la situación sea corregida. En el caso de la extensión de subasta de cierre, el sistema asignará automáticamente al terminar la extensión de dos minutos de duración.

6.2 Rangos de precios

Los rangos estáticos y dinámicos se calculan con la volatilidad histórica más reciente de los valores. Para los valores de BMEGrowth se fijan mediante Instrucción Operativa.

- **Rangos estáticos:** Definen la variación máxima permitida (simétrica) respecto del precio estático y se expresan en porcentaje. El precio estático es el precio fijado en la última subasta (precio de asignación de la subasta). Los rangos estáticos están activos durante toda la sesión.
- **Rangos dinámicos:** Definen la variación máxima permitida (simétrica) respecto del precio dinámico y se expresan en porcentaje. El precio dinámico es el precio fijado en la última negociación; puede ser el resultado de una subasta (momento en el que coincidirá con el precio estático) o de una negociación realizada en mercado abierto. Los rangos dinámicos sólo estarán activos en mercado abierto y en subasta de cierre, por lo que no se aplican en la modalidad de fixing.

El Departamento de Supervisión podrá modificar tales rangos cuando las condiciones de ese momento así lo exijan.

Es necesario señalar que, por definición, los rangos dinámicos son inferiores o iguales a los rangos estáticos.

6.3 Extensiones de subasta de apertura y cierre

Tanto la subasta de apertura como la de cierre pueden tener extensiones. Las extensiones de subasta tienen una duración de dos minutos más un cierre aleatorio de hasta 30 segundos. Como se ha señalado anteriormente, las subastas por volatilidad nunca tienen extensiones.

Puede darse la circunstancia en la que, bien por rango estático o por dinámico, salte una subasta por volatilidad en un periodo de tiempo inferior a 5 minutos del inicio de la subasta de cierre. En este caso, la subasta de volatilidad se solapará con la de cierre general del mercado.

Si el precio resultante de la subasta de apertura está en el límite del rango estático, dicho valor pasa a extensión de subasta de apertura con una duración de 2 minutos adicionales de subasta más el cierre aleatorio.

Asimismo, si el precio resultante de la subasta de cierre está en el límite del rango estático, o en el límite o fuera del rango dinámico, dicho valor pasa a extensión de subasta de cierre con una duración de 2 minutos adicionales de subasta más el cierre aleatorio.

La extensión de subasta de cierre finaliza siempre con una asignación, independientemente de que haya una situación de mercado tal que el volumen de órdenes de mercado más órdenes por lo mejor sea superior al volumen de órdenes del lado contrario susceptibles de ser asignadas. Sin embargo, si esta situación de mercado se diera en la extensión de la subasta de apertura, el valor seguirá en subasta quedando la decisión en manos del Departamento de Supervisión quien ejecutará la decisión de asignar siempre que la situación sea corregida.

7 Agentes implicados en el Mercado

7.1 Creadores de mercado

Los miembros de Mercado que desarrollen negociación algorítmica para aplicar una estrategia de creación de mercado o aquellos que sin desarrollarla quieran ostentar la condición de creador de mercado, deberán firmar un acuerdo de creación de mercado con BME Sistemas de Negociación, S.A. a los efectos del cumplimiento de los artículos 48.2.a) y 48.3 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, BME Sistemas de Negociación, S.A. podrá establecer contratos de provisión de liquidez con aquellos miembros de Mercado con los que así lo acuerde, aunque éstos no estén obligados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, y bajo las condiciones de presencia que se determinen por el Mercado por medio de la correspondiente Instrucción Operativa.

7.2 Proveedores de liquidez

Las especiales características de las compañías incorporadas a BME Growth hacen necesaria la figura de una entidad que facilite la liquidez de las mismas y a la que, en lo sucesivo, se aludirá como Proveedor de Liquidez.

Esta entidad deberá ser una empresa de servicios de inversión o una entidad de crédito que sea miembro del Mercado, con la que la sociedad cotizada hubiera concertado un contrato de provisión de liquidez. En el marco de dicho contrato, el Departamento de Supervisión del Mercado estudiará la posible actuación por cuenta propia del Proveedor de Liquidez.

Es la encargada de favorecer la liquidez de las transacciones, conseguir una suficiente frecuencia de contratación y reducir las variaciones en el precio cuya causa no sea la propia tendencia del Mercado. Deberá introducir en el Mercado posiciones de compra y venta por un importe mínimo, con una horquilla máxima entre los precios de compra y venta respecto del precio de referencia de cada valor.

Los parámetros que deba observar el Proveedor de Liquidez se determinarán por medio de la correspondiente Instrucción Operativa.

7.3 Proveedores de liquidez para inversores minoristas

Los miembros de mercado que, sin venir obligados a suscribir un acuerdo de creación de mercado conforme a lo previsto en el apartado 7.1., estén interesados en acceder a la condición de proveedores de liquidez para inversores minoristas deberán suscribir un contrato de provisión de liquidez para inversores minoristas con BME, Sistemas de Negociación, S.A., y ajustarse a las condiciones de presencia determinadas por el mismo.

7.4 Asesores Registrados

Los Asesores Registrados son profesionales especializados que ayudan a las empresas interesadas a valorar su idoneidad para incorporarse a BMEGrowth, revisando y comprobando que reúnen los requisitos para su incorporación al Mercado. Asimismo, les asesoran en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponderán y en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida. También velan porque los emisores cumplan con sus obligaciones de información al Mercado.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

